Dipsalut
Organisme de Salut Pública
de la Diputació de Girona

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
DA/QA/LT/mm
Núm. expediente 2020_129
X020100

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el programa de apoyo económico destinado a entidades sin fines lucrativos que trabajan en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Concretamente, la línea de fomento a la cooperación internacional al desarrollo se dirige a proyectos de cooperación que transversalmente atiendan a los siguientes objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en adelante ODS:

– Erradicar la pobreza en todas sus formas, garantizar la seguridad alimentaria, la disponibilidad del agua, el saneamiento y la energía siguiendo criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental. (ODS 1, 2, 7)

– Promover la ocupación llena y productiva y el trabajo decente para todo el mundo. (ODS 8)

– Promover la equidad entre personas, poniendo especial atención en los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad por razones de género, etnia, religión, edad, etc. (ODS 5)

– Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todo el mundo. (ODS 4)

– Fortalecer las instituciones para que sean eficaces, responsables e inclusivas a todos niveles. (ODS 16)

Se priorizarán aquellos proyectos que trabajan para los derechos fundamentales de la vida y el desarrollo sociocultural de las zonas en que se ubican las actuaciones, especialmente referidas a:

a) Derecho a la alimentación, el agua y la salud (vinculado a los ODS 2, 6 y 3 respectivamente)
b) Derecho a la educación (vinculado al ODS 4)
c) Derecho a la participación de la vida social y cultural de la comunidad (vinculado a al ODS 11)

2. Naturaleza y forma de concesión

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta y por un importe con referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, conforme al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas sean detalladas en la cuenta justificativa.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

– Organizaciones no lucrativas de ayuda al desarrollo,

– Entidades sin finalidades lucrativas, que en sus estatutos identifican la cooperación internacional como objetivo de trabajo de la entidad.

Tendrán que tener sede y/o delegación permanente en las comarcas gerundenses, con una implicación activa en las actividades solidarias y la cooperación internacional y, además, cumplir las condiciones que se especifican en estas bases.

Se otorgará una ayuda por peticionario y año.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que, de forma indudable, se relacionen con la realización de actividades con personas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases y que se correspondan con algunos de los siguientes conceptos:

– Materiales y servicios necesarios para realizar las actividades.
– Remuneraciones y gastos de los profesionales.
– Gastos de difusión y comunicación.

– Mejora de infraestructuras, inversión en equipamientos o servicios que queden justificados en el marco del proyecto.
– La suma de los gastos de teléfono y viaje no pueden ser superiores al 15% del importe total del presupuesto.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

En cualquier caso, se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

El periodo subvencionable se determinará en cada convocatoria de la subvención.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

5. Convocatoria

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dada la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos después de su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

Las convocatorias que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

6. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud deberá rellenarse el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (*www.dipsalut.cat*).

Será preciso adjuntar a la solicitud:

a) el proyecto para el que se solicita la subvención, con especial importancia la descripción de las personas destinatarias, los objetivos, las actividades, la planificación y previsión de la evaluación de resultado.

En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención habrá que aportar:

a) Ficha de alta de acreedor, disponible en la sede electrónica: *www.dipsalut.cat*
b) los estatutos de la entidad
c) una copia del NIF de la entidad, que contendrá el código seguro de verificación de la AEAT

En otros casos, se marcará la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a los efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud, previa resolución, que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración e importe de la subvención

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Criterios	*Descripción*	*Puntuación máxima*
Repercusión de las actividades a las comarcas gerundenses	Se valorará si la entidad realiza actividades sociales (divulgación, voluntariado, proyectos, etc.) a las comarcas gerundenses.	10
Intervención en área geográfica prioritaria	Según el Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2019-2022, en su ausencia Índice de Desarrollo Humano.	10
Grado de adecuación a las necesidades detectadas	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuyen a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas.	10
Seguimiento y avaluación del proyecto	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos que permitan avaluar cualitativa y cuantitativamente el logro de los objetivos.	10
Medidas para promover la sostenibilidad del proyecto	Se valorará que el diseño permita asegurar la continuidad del proyecto y/o que promueva cambios en la vida de los participantes a largo plazo.	10
Grado de necesidades que cubre el proyecto	Se valorará qué grado de necesidades cubre el proyecto (fisiológicas, de seguridad, sociales, de autorrealización, etc.)	10
Continuidad de un proyecto anterior	Se valorará positivamente que el proyecto sea la continuidad de uno ya iniciado anteriormente.	5
Perspectiva de género en las acciones	Se valorará la existencia de mecanismos para incorporar la perspectiva de género en el diseño, la ejecución y la avaluación del proyecto.	5
Toma en consideración de las personas con discapacidad	Se valorará la existencia de mecanismos para atender las necesidades de las personas con discapacidad.	5
Proyecto vinculado a un hermanamiento o de codesarrollo	Se valorará que el proyecto esté vinculado a un hermanamiento o bien los responsables estén realizando iniciativas de desarrollo a sus comunidades y países de origen.	5
Nivel de detalle de la propuesta	Se valorará positivamente que la estructura del proyecto se adecue al contenido previsto en el punto 6 i 7 de las bases.	5
TOTAL		85

Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 65 puntos.

Para la asignación de puntuaciones a cada criterio solo se tendrá en cuenta aquella información que aparece descrita en cada uno de los apartados del proyecto.

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se concederá definitivamente el importe otorgado.

La subvención máxima obtenida en el marco de estas bases será de 20.000,00 € por peticionario y año.

Según el número de solicitudes y el tipo de proyecto que se presenten para la subvención que se regula en esta convocatoria, en el supuesto de que se prevean dos aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut podrá, potestativamente, redistribuir los créditos.
En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado, que podrá variar en cada ejercicio, pero en ningún caso podrá exceder al importe establecido en este punto.

8. Instrucción del expediente

La Sección de Acción Social del Área de Gobierno y Relaciona Institucionales será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El Instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el examen y valoración de las solicitudes tendrá la siguiente composición:

Presidente:	El presidente del organismo o, en su ausencia, el vicepresidente del organismo u otro miembro del Consejo Rector en quien delegue
Vocales:	Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut La gerente del organismo
Secretario:	El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, el jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut o funcionario en quien delegue

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, una propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión Calificadora en base al informe técnico emitido por el centro gestor y de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

9. Resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, quien resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución tendrá que ser motivada y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (*https://seu.dipsalut.cat*) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Aceptación

Para la efectividad de la subvención hará falta que el beneficiario acepte las condiciones en las que esta ha sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

11. Obligaciones del beneficiario

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados conforme a la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.

h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

j) El beneficiario cumplirá con la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros estará obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas.

k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 18.ª de estas bases.

l) En el caso de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención como mínimo por cinco años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concedió la subvención, con carácter previo, devolverá las cantidades percibidas en el concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que tendrá que quedar inscrita en el registro público correspondiente.

m) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario solicitará como mínimo tres ofertas de varios proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no

exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que tendrían que aportarse en la justificación o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

n) En el caso de administraciones públicas habrá que aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

12. Justificación de la subvención y prórroga

La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (*https://seu.dipsalut.cat*), que, según el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, incluye:

- Una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia.
- Cuando se trate de nóminas habrá que detallar el gasto por perceptor y detallar el porcentaje de dedicación.
- Será preciso adjuntar a la cuenta justificativa una memoria justificativa de las actividades o inversiones donde se justifiquen los objetivos, actividades e indicadores, y donde se puedan identificar como gastos previstos o realizados los que se vinculan a las actividades.
- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- En el caso de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro, cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000,00 €, habrá que presentar una declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto de que Dipsalut las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia (modelo disponible en el apartado «Documentación» del portal web *www.ddgi.cat*).

El beneficiario hará llegar a Dipsalut la documentación generada en el desarrollo de la actividad, así como todo el material de difusión en el que aparezca la colaboración del organismo.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

Conforme al artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de

prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución exprés en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

13. Anticipo

Se prevé la posibilidad de que el beneficiario solicite, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 50% del importe concedido, que tendrá que solicitar expresamente.

La presentación de esta solicitud de entrega anticipada se considerará como aceptación exprés de la subvención y tendrá los mismos efectos y un plazo de solicitud de dos meses (60 días naturales) una vez recibida la notificación de concesión.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

14. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, requerirá al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente le revocará la subvención, conforme al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Dipsalut se reserva el derecho a comprobar el destino del bien subvencionado al objeto de la subvención, bien con medios propios o con colaboración con otras administraciones.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que es titular la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

Conforme al artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

15. Modificación de la subvención

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los siguientes casos, según artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a los efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

a. Se podrá admitir un máximo del 2% de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, con un límite de 100 €, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
b. Si este porcentaje es superior al 2%, o a los 100 € mencionados en el punto a, se reducirá la subvención, conforme al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aplicando el correspondiente porcentaje de ajuste.

En el supuesto de que se tenga que modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta las alegaciones el órgano competente modificará la subvención, conforme al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

16. Invalidez, revocación y reintegro

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que se tenga que revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención conforme al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, se seguirá el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores y, en caso de confirmar esta circunstancia, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, estarán obligados al reintegro los beneficiarios que se hallen en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación, invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

17. Subcontratación

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación se regirá por todo lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, el beneficiario no podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en los casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

18. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción

que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
d) Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
e) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
f) Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

21. Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Así mismo, en cuanto a las infracciones en que pueda concurrir el beneficiario/a, se aplicará lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, donde se concretan las infracciones leves, graves y muy graves.

En cuanto a las clases y gradación de las sanciones, se estará al que disponemos los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por último, si se incumple la obligación relativa a la publicidad y difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario porque adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

23. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.